



SECRETARÍA. - Linares 08 de marzo de 2024.

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2023-00071
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO: Franco Antonio Villacorte Mora y Wuilian Ricardo Villacorte Mora

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo.* Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

08 de marzo de 2024	
Fecha de inicio	11 de marzo de 2024
Fecha finalización	13 de marzo de 2024


Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA. - Linares 08 de marzo de 2024.

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2023-00043
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO: Danier Ruveiro Patiño Nanadar

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. *Parágrafo.* Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

08 de marzo de 2024	
Fecha de inicio	11 de marzo de 2024
Fecha finalización	13 de marzo de 2024


Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.

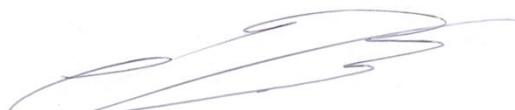


SECRETARÍA. - Linares 08 de marzo de 2024.

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2023-00044
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO: Danier Ruveiro Patiño Nanadar y Jaime Honorio Patiño Eraso

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

08 de marzo de 2024	
Fecha de inicio	11 de marzo de 2024
Fecha finalización	13 de marzo de 2024


Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.



SECRETARÍA. - Linares 08 de marzo de 2024.

REERENCIA: Proceso ejecutivo 2023-00072
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO: Franco Antonio Villacorte Mora

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la ejecutada por el término de tres días, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 numeral segundo (2º) del C. G. del P. con las reformas introducidas en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. **Parágrafo.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, (...).

08 de marzo de 2024	
Fecha de inicio	11 de marzo de 2024
Fecha finalización	13 de marzo de 2024


Camilo Andrés GUERRERO SALAS
Secretario.